



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO (SUTRAUNA)



Firmado digitalmente por MAYTA JARA Nilton Cesar FAU 20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2021 14:59:20 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS ORTEGA Carlos Abad FAU 20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2021 14:00:42 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE COLLATUPA Maria Antonia FAU 20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.07.2021 13:02:57 -05:00

Conste por el presente documento, el Convenio Colectivo de Trabajo que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante (**LA UNA-PUNO**), con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector (e), **Dr. WALTER ALEJANDRO ZAMALLOA CUBA**, DNI N°01228819, en conformidad a la Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2021-AU-UNA de fecha 13 de mayo de 2021; y, de la otra parte **EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO en adelante (SUTRAUNA)** debidamente representado por su Secretario General **M.Sc. MARIA ANTONIA QUISPE COLLATUPA**, identificada con DNI N° 01340069, reconocido mediante Resolución Rectoral N°0009-2021-R-UNA-2021-R-UNA. y en mérito a la constancia de la inscripción de Renovación de la Junta Directiva del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO (SUTRAUNA), emitida por la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno.

Toda referencia a **LA UNA-PUNO y SUTRAUNA** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

Luego de amplias deliberaciones, **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO** según a los términos y condiciones siguientes:

LAS PARTES EXPONEN:

LA UNA PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como: **Misión**. Formar Profesionales idóneos, que realizan investigación científica, tecnológica, humanística, a favor de los estudiantes universitarios con identidad cultural y responsabilidad social que contribuya al desarrollo sostenible de la Región y del País. Y siendo nuestra **Visión**. Todos los peruanos acceden a una educación que les permite desarrollar su potencial desde la primera infancia y convertirse en ciudadanos que valoran su cultura, conocen sus derechos y responsabilidades, desarrollan sus talentos y participan de manera innovadora, competitiva y comprometida en las dinámicas sociales, contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país en su conjunto. La Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

CLÁUSULA PRIMERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO** es para la Licencia Sindical entre la representante del SINDICATO (SUTRAUNA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO.



Firmado digitalmente por ZAMALLOA CUBA Walter Alejandro FAU 20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.07.2021 14:01:41 -05:00



Firmado digitalmente por MAYTA JARA Nilton Cesar FAU 20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2021 14:59:45 -05:00

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Las partes declaran que suscriben el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes normas:



Firmado digitalmente por VARGAS ORTEGA Carlos Abad FAU 20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2021 14:00:51 -05:00

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- 2.2. Sentencia del Tribunal Constitucional, Expedientes 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC de fecha 3 de setiembre de 2015, de La Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- 2.3. Convenio N° 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, de La Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- 2.4. Convenio N° 151 tratado internacional de La Organización Internacional del Trabajo (OIT)



Firmado digitalmente por QUISPE COLLATUPA Maria Antonia FAU 20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.07.2021 19:03:56 -05:00

- 2.5. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.6. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 2.8. DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
- 2.9. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil 2013.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios
- 2.11. DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM, aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.12. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y sus ampliaciones.
- 2.13. DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y ampliado de manera consecutiva mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083- 2020-PCM y el Decreto Supremo 094-2020-PCM hasta el 30 de junio 2020.
- 2.14. Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece disposiciones.
- 2.15. DECRETO SUPREMO N° 009-2021-SA, **Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria** a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.
- 2.16. Resolución de Asamblea Universitaria N°017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).



Firmado digitalmente por ZAMALLOA CUBA Walter Alejandro FAU 20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.07.2021 14:02:01 -05:00



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO.



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por MAYTA
JARA Nilton Cesar FAU 20145496170
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2021 14:58:59 -05:00

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**, tiene por objetivo:

- a. Conceder la Licencia Sindical con goce de haber a favor de la representante del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO, para cumplir con las funciones sindicales en favor del personal administrativo de LA UNA-PUNO respetando sus actuaciones al principio de legalidad la misma que esta validado por el Honorable Consejo Universitario en conformidad a la normatividad vigente.



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por VARGAS
ORTEGA Carlos Abad FAU
20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2021 14:01:03 -05:00

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para cumplir con los fines del presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**, las partes se comprometen a:

4.1 Por el presente CONVENIO, LA UNA – PUNO, se compromete a:

- a) Conceder la Licencia Sindical por acuerdo de Consejo Universitario a la representante del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO, para cumplir con sus funciones en favor del personal administrativo de LA UNA-PUNO respetando sus actuaciones al principio de legalidad.



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por QUIROGA
COLLATUPA Maria Antonia FAU
20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.07.2021 19:04:27 -05:00

4.2 Por el presente CONVENIO, LA REPRESENTANTE DEL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO (SUTRAUNA), se compromete a:

- a) Realizar coordinaciones en representación del sindicato (SUTRAUNA) con la patronal en beneficio del desarrollo institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- b) Cooperar con la gestión en diferentes actividades y en trabajos administrativos de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

Por LA UNA-PUNO, El Director General de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina General de Planificación y Desarrollo, quienes a la vez podrán delegar funciones.

Por EL SUTRAUNA, El Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será por un año a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, para el ejercicio presupuestal 2021.



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por ZAMALLOA
CUBA Walter Alejandro FAU
20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.07.2021 14:02:17 -05:00



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO.

Firmado digitalmente por MAYTA JARA Nilton Cesar FAU 20145496170 soft



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente CONVENIO deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente CONVENIO, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



Firmado digitalmente por VARGAS ORTEGA Carlos Abad FAU 20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2021 14:01:13 -05:00

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente CONVENIO, se firma el mismo en DOS (2) ejemplares, igualmente válidos, a los días del mes de del año 2021.



UNA PUNO

Firmado digitalmente por ZAMALLOA CUBA Walter Alejandro FAU 20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.07.2021 14:02:33 -05:00

**Dr. WALTER ALEJANDRO ZAMALLOA CUBA
RECTOR (e)
LA UNA-PUNO**



UNA PUNO

Firmado digitalmente por QUISPE COLLATUPA Maria Antonia FAU 20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.07.2021 19:04:50 -05:00

**M.Sc. MARIA ANTONIA QUISPE COLLATUPA
SECRETARIO GENERAL
SUTRAUNA**



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N° :1262-2021-R-UNA



Puno, 12 de julio del 2021

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO (SUTRAUNA);

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 575-2020-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO (SUTRAUNA), el mismo que tiene ocho (08) cláusulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objeto: Conceder la Licencia Sindical con goce de haber a favor de la representante del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO, para cumplir con las funciones sindicales en favor del personal administrativo de LA UNA-PUNO respetando sus actuaciones al principio de legalidad la misma que esta validado por el Honorable Consejo Universitario en conformidad a la normatividad vigente.;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 08 de julio del 2021, ha aprobado el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO (SUTRAUNA); cuya vigencia es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021;

Estando a la documentación sustentatoria de la presente Resolución, y contando con los INFORMES LEGALES N° 828 Y 961 -2021-UNAPUNO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO (SUTRAUNA)**, el mismo que tiene ocho (08) cláusulas, y forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsables del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Director General de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. MARITZA JIHUALLANCA PINEDA
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. WALTER ALEJANDRO ZAMALLOA CUBA
RECTOR (E)

DISTRIBUCION
• Oficinas Grales. OCI, OGAJ, OGPD
• Ofc. Cooperación Nac. e Internacional, Ofc. Universitaria de Proyección Social
• Responsable DGA, ORR, HH, CGPD
• Interesado
• Archivo/2021
Fbi